

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO Y EL GOBIERNO  
REGIONAL JUNÍN**

N° **121** -2015-GR-JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO**, con RUC N° 20185644830, con domicilio legal en el Jr. Arica N° 161

Plaza de Armas - Junín - Carhuamayo, debidamente representada por su Alcalde, señor RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA, autorizado por Acuerdo del Concejo N° 007- 2015, de fecha 21 de Agosto del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, debidamente representada por su Gerente General Abog. Javier YAURI SALOME, identificado con DNI N° 20066774, designado con mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 05 de enero del 2015.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
5. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
6. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** es una Entidad (del Gobierno Nacional) (ó Gobierno Regional) que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

1283969  
819272

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detallan a continuación:

1. " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DARTNELL DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNIN – REGION JUNIN"

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**:

- a) Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Formular, el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- c) 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- d) 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del (los) Proyecto (s) de Inversión Pública formulado(s) por **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional Junín, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- c) Si el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 01 año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** a la Dirección General de Política de Inversiones.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

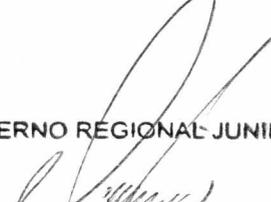
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Junín a los ..... días del mes de ..... del año 2015.

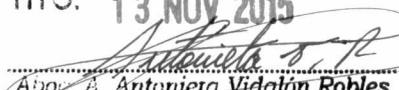


GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
  
 Abog. JAVIER YAURI SALOME  
 GERENTE GENERAL  
 EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO  
  
 Mag. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
 ALCALDE  
 LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 LO que transcribo a Ud. para su  
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 NOV 2015

  
 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
 SECRETARIA GENERAL